



R



TOMO I



En quartillo.  
SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

1821

No. 17

1821  
Guarena N. D.

Sitio de los Largos

Antes sobre justificar el robo del  
tabaco que habia en el estanco de San  
Agutera en el sitio de los Largos ejecu-  
tado por las tropas españolas

Dice 4389 (7)  
7 folios







Benotaron de este vecindario a quien yo el Sr. Francisco  
mayor le recibí suamento que lo hizo p.º. Dios nro. s.º.  
y una Señal de Cruz con su me. adna. lo cayo a cargo  
frecio a cis veada de lo que supiere, y lo fuese presunte  
do, y siendo lo p.º. el tenor de los particulares del es  
crito anterior entenado de lo de el primer para titular

1 dize: que conoce a quien lo presenta de vista, trato y comu  
nicacion, y no le tocan las exates de la Ley y responde

2 Al segundo dize: que sabe, y le consta que es un hombre de  
buena Condicion, sin que nadie diga en contrario y resp.

3 Al tercero dize: que el que le presenta le avia ablado p.  
que le ayudara a sacar los tratos de la pulperia para  
llevarlos a estonca, y que ya que iban, se er contraron  
con la tropa Española que llegaba, y se quedo mirar  
do lo que traxian, y entraron, y se llevaron todo y de  
saron, y hasta el fin de lo que traxeron, que el declaro  
se lo vio de el dnde estaba escondido, que no se fazon ni  
das, que asi que se fuzeron fue el de clarante con quien le  
presento al Eranco y hallaron limpios las tablas que  
no se fazon con alguna de pulperia que hallaron lo su  
xnapora quebrado, y responde

4 Al quarto dize: que es cierto de contenido y responde

5 Al quinto dize: que lo que ha de clarado es la vea  
dad, y publica, y no torio, y que en ella sea firma, y  
rifica y nese sanio siendo lo dicho de nuevo, y ha  
biendo le leído dize como bda escrita que es de

de cinco y cinco años por mas o menos, no fia más, por  
que dize no sabe lo que yo con los resigos p.º. f.º. l.º.  
de lo de que certifico =

Manuel V.º. Alvarado

Domingo Cortés Juan Villanueva

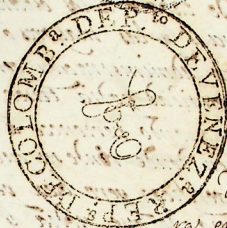
In Continemy. habiendo expuesto la parte no presentada, mas  
resigos concludi en informacion y la entregue original  
con resigos p.º. f.º. l.º. de lo de que certifico =

Juan V.º.

Domingo Cortés Juan Villanueva

An. <sup>quartillo.</sup>

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINIE Y UNO.



Renta de tabaco para que con presencia  
de los documentos respectivos de la oficina  
de su cargo informe la especie de dinero que  
debia existir en el erario de Manabá Equiva-  
ra en el sitio de los cargos el dia que exprese,  
habiendo sus trabajos las tropas españolas, tomando ade-  
mas quantas noticias sean necesarias sobre la certe-  
za del hecho, afin de evitar el perjuicio que pueda  
resultar ala Renta nacional del ramo. Decreto lo  
el Sr. Intendente gral. de exercito y Director de  
las Rentas nacionales de este Departamento con el  
Favor en Caracas a diez y ocho de Octubre de mil  
ochocientos veinte y uno

M.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En el mismo dia lo hice saber y entregue este exped. te al  
Sr. Admin. or gral de la Renta. *[Signature]*

asea este expediente al or edm or gral de la



S. D. G.

Como la suministracion de tabaco a los estancos varia segun las circunstancias y las mayores o menores ventas, no puede esta administracion general saber precisamente que cantidad podria tener este estanco, pero mucho menos quando pertenece a una administracion especial en donde reside su cuenta, sin saber que dia lo verifica, pero bien se puede ver esta es que informa de que podia y debia tener el número de libras que dia fueran extraídas, pues de nada le serviria suponer que perdio a. a. 1000<sup>l</sup> sino tenia mas que 200<sup>l</sup> de ex. tenida, puesto que esta deben consistir de las resacas de libras, y si el que entró al estanco no encontrara la exacta, encaminaria el dinero que vale tanto. Pade C. S. los desordenes que son inenarrables en las entradas y salidas de tropas; y sabe C. S. tambien que los intereses mas expuestos siempre son los estancos, por que todos los q. tocan a un pueblo piensan que tienen derecho a disponer de los productos del estado. Bajo esta suposicion no duda esta Admin. g<sup>l</sup> de la efectiva perdida que experimenta el estanco enunciado, pues que en semejantes ocasiones por la ha cubierto la cuenta, pero si acaso el estanco no está b. calificado para al final hacer el pronunciamto y correspondencia y comunicarme para la fin de sus quinquenas. Com. 11 de Noviembre de 1804

Donde se firmo

Vista

N. al Señor Procurador g<sup>l</sup> del Departamento 6

de Cádiz

D. Año 1804

2

Decreto el Señor Intendente g<sup>l</sup> de este Departamento con el Asesor en Jarracá, a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis

*José David*  
*Procurador*

En el dia diez y nueve lo pare a N. Procurador g<sup>l</sup> del Departamento.

*David*

S. D. S. A. T.

Estos son los antecedentes de la guerra en Venecia... la metiendo en un g<sup>l</sup> guerra hostil... solo a los venecianos... sus ingenios de agraria... toda cosa q<sup>l</sup> se refiera a los g<sup>l</sup> en unta en los pueblos.







Fragment of a paper label on the spine, possibly containing a library or ownership mark.

Fragment of text on the spine, possibly a title or author name, partially obscured by the leather binding.